



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO SM-025/2024**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA CD24SM0004**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1554.AGO.**, asentado en el Acta número **4199** de fecha **19 DE AGOSTO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **CINCO (5) códigos** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CD24SM0004** denominada “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0981.JUN.**, asentado en el Acta número **4183** de fecha **3 DE JUNIO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La Contratista se obliga para con el Instituto a proveer servicios de laboratorio en la agrupación de compra denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", la cual incluye la necesidad de pruebas de laboratorio, las cuales fueron solicitadas por el Departamento de Anatomía Patológica del Hospital General del ISSS, buscando con ello dar una atención adecuada y oportuna, a los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico de ciertas enfermedades por medio del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y ROCHE SERVICIOS, S.A. Y PRODUCTOS ROCHE (PANAMÁ), S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, LIGADAS AL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE DATOS EN GRUPOS ESPECÍFICOS EN LAS ÁREAS DE PATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA". Todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO CONTRATADO HASTA POR(\$)
1	111700002	DETECCION AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS MARCADOS CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (FITC) EN TEJIDOS CONGELADOS POR LA TECNICA AUTOMATIZADA DE INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA(FD)	PRINCIPAL	ROCHE/ VENTANA	ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA	1,350	\$25.00	\$33,750.00
2	111700003	DETECCION AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS EN TEJIDOS FIJADOS EN FORMALINA Y EMBEBIDOS EN PARAFINA POR LA TECNICA DE INMUNOHISTOQUIMICA(IHC)	PRINCIPAL	ROCHE/ VENTANA	ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA	26,123	\$25.00	\$653,075.00
3	111700004	DETECCION AUTOMATIZADA DE SONDAS EN TEJIDOS FIJADOS EN FORMALINA Y EMBEBIDOS EN PARAFINA POR LA TECNICA DE HIBRIDACION IN SITU ARGENTICA (SISH)	PRINCIPAL	ROCHE/ VENTANA	ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA	1,065	\$70.00	\$74,550.00
4	111700005	TINCION AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA EOSINA DE TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	PRINCIPAL	ROCHE/ VENTANA	ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA	138,750	\$5.00	\$693,750.00
5	111700006	TINCION AUTOMATIZADA DE HISTOQUIMICA DE TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	PRINCIPAL	ROCHE/ VENTANA	ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA	1,403	\$18.00	\$25,254.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								\$1,480,379.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

## **SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y ORDEN DE INICIO.**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de **veinte (20) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintinueve de abril de dos mil veintiséis**. De conformidad con el Art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO:** El contrato se ejecutará dentro de un plazo máximo de **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO:** La ejecución del servicio y/o suministro deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

## **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0981.JUN.**, asentado en el Acta número **4183** de fecha **3 DE JUNIO DE 2024**, quienes serán los encargados de la recepción o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, y serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, los Administradores del Contrato también deberán notificar al Departamento Mantenimiento Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

## **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en

el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### 1. GENERALES:

- 1.1 Después de firmado el presente contrato, la contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo **no mayor a sesenta (60) días calendario**, previo acuerdo con el Jefe del Departamento de Anatomía Patológica o quien éste designe en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán.
- 1.2 La contratista debe efectuar capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para la realización técnica e interpretación de las pruebas.
- 1.3 Deberá proporcionar el soporte para aplicaciones (local o regional), que el usuario necesite para el adecuado manejo de los instrumentos y obtención de resultados (manuales, actualización en técnicas y nuevas pruebas, interpretación de resultados, control de calidad, información científica, etc.).
- 1.4 El equipo entregado deberá imprimir el número de pruebas realizadas por día, mes o año, por cada uno de los anticuerpos, reactivos e insumos que se realice, el informe debe de contener además número de lote, fecha de vencimiento, saldo existente de pruebas u otra información que sea necesaria para dicho informe.
- 1.5 La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos entregados.
- 1.6 El personal de soporte técnico que estará encargado de brindar la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos que prestarán el servicio, deberán contar con experiencia en los equipos según marca y modelos entregados. Y a efecto de verificar dicha experiencia, deberá entregar documentación comprobable tales como: diplomas, capacitaciones, entrenamientos, así mismo, títulos universitarios u otras Instituciones, en atención a lo detallado en cuadro incluido en el sub-numeral 7.10 del numeral 7 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.7 La Contratista deberá realizar las actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en las Obligaciones del Contratista (de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente contrato) y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, debiendo entregar la programación en el primer mes de cada año.
- 1.8 La contratista deberá mantener habilitado un número telefónico las veinticuatro (24) horas al día, durante los 365 días del año, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto.
- 1.9 El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento que ha sido reportado, hasta un máximo de 4-6 horas hábiles.

- 1.10 En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la Contratista será responsable de proporcionar un equipo sustituto, con iguales o superiores características del que se tiene en uso en el Instituto para la realización de las pruebas, a fin de no suspender el proceso de realización de las mismas que estuvieren pendientes; en su defecto será responsable del traslado y procesamiento de todas las muestras a los laboratorios previamente aprobados por la Jefatura del Departamento de Patología (nacionales o extranjeros) que tengan la capacidad de efectuar las pruebas en las mismas condiciones que se realizan bajo esta contratación. Las láminas procesadas de las mismas deben entregarse en el tiempo establecido por el ISSS, para ser interpretadas por los Medicos Patólogos del ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, esto también aplica en el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, sin que todo esto represente un costo adicional para el ISSS.
- 1.11 De presentarse un caso como el descrito en el sub-numeral anterior, la Contratista deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Anatomía Patológica del Hospital General, la documentación del Laboratorio encargado del procesamiento temporal de las pruebas para su respectiva aprobación. El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los Laboratorios temporales (nacionales o extranjeros) deberá ser:
- 1.11.1 Técnicas Inmunohistoquímica, Histoquímica, Hibridación in situ: 24-48 horas.
  - 1.11.2 PCR-RT: 2 semanas.
  - 1.11.3 Técnica Inmunofluorescencia directa y Tinción Hematoxilina & Eosina: 24-48 horas.
- 1.12 Si la falla del equipo supera 24-48 horas de reparación, este deberá ser sustituido en las siguientes setenta y dos (72) horas posteriores, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato, durante todo el tiempo en que se estén ejecutando las obligaciones contratadas.
- 1.13 En el caso de eventualidades tales como: inundación, incendio, terremotos, o cualquier otro siniestro que inhabilite los equipos, aplicará lo estipulado en el sub-numeral anterior, mientras se resuelve lo referente a la cobertura del seguro contra daños respectivo.
- 1.14 La Contratista deberá mantener un inventario de repuestos disponibles recomendados por el fabricante, para solucionar cualquier inconveniente técnico que se presente con los equipos en comodato.
- 1.15 Cuando el ISSS lo requiera, la Contratista deberá facilitar y permitir el intercambio de los datos de entrada y salida entre los sistemas que controlan los equipos automatizados y los sistemas institucionales existentes para este fin, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de pruebas, los datos de

- los derechohabientes y de los resultados de los exámenes sin la re-digitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS.
- 1.16 La Contratista deberá realizar las entregas periódicas, al Departamento de Anatomía Patológica, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes y cuando sea requerido por el usuario, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por el Centro de Atención, entregando el total requerido en cada entrega. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Asesoría Contractual.
  - 1.17 En el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto.
  - 1.18 La contratista durante todo el tiempo en que se estén ejecutando las obligaciones contratadas deberá proporcionar los reactivos compatibles con el modelo del equipo instalado. El ISSS no pagará por los consumibles.
  - 1.19 La Contratista deberá enviduar cada reactivo con su código institucional, nombre del producto, lote, fecha de vencimiento, leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA": este código institucional deberá quedar registrado en el software de los equipos, de tal forma que al imprimir y visualizar en pantalla los consumos/saldos, etc., cada reactivo tenga su nombre en idioma castellano y a la par el Código ISSS.
  - 1.20 La contratista proporcionará viñetas de código de barras para la identificación de las muestras, así como impresoras en los casos que se considere necesario por parte de la Jefatura de Departamento de Anatomía Patológica.
  - 1.21 La Contratista deberá contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.
  - 1.22 La Contratista deberá inscribirse bajo un programa de control de calidad externo, con el Colegio Americano de Patólogos o una institución similar, en cualquiera de sus modalidades (compra de servicio a tercera parte, comparaciones interlaboratorios, etc.) debidamente certificado, para realizar validación de pruebas especiales identificadas por el usuario, dichos controles deberán ser realizados semestralmente; la entidad contratada deberá extender una constancia de participación, en la que se explique el procedimiento realizado, los resultados obtenidos y las recomendaciones técnicas necesarias, así también deberá extender un certificado de la evaluación realizada.
  - 1.23 Una vez entregado el resultado del control de calidad externo, el Jefe de Área con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La contratista será responsable de la logística para el suministro de la documentación

- que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Jefe del Departamento de Anatomía Patológica, notificará al Departamento de Asesoría Contractual.
- 1.24 La Contratista podrá solicitar la realización de inventarios de los reactivos, coordinando dichas visitas a través del Jefe del Departamento de Anatomía Patológica.
- 1.25 En el caso de vencimiento del producto, si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Departamento de Anatomía Patológica del Hospital General, responsable de la recepción, con al menos diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS.
- 1.26 La Contratista debe de asegurar y demostrar la preservación de la Cadena de Frio de cada uno de los anticuerpos que están contemplados en los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia.
- 1.27 Durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la contratista será la responsable del descarte de todos los reactivos y consumibles vencidos, los que deberá retirar del ISSS, previa sustitución de los mismos por otros de vencimientos acorde a los solicitados en los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia. La contratista levantará una acta con el listado de los reactivos vencidos, y entregará una copia al Jefe del Departamento de Patología, quien tramitará con la administración local el permiso del retiro inmediato de los mismos.
- 1.28 El ISSS se reserva el derecho de solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia para su confrontación.
- 1.29 Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato.
- 1.30 Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un reactivo, insumo o equipo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso que por motivo de la alerta los productos tengan que ser sustituidos, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación,

cumpliendo con el periodo de vida útil, el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

- 1.31 Presentar un Plan de Contingencia (que incluya transporte y procesamiento de muestras en las condiciones óptimas), que garantice la calidad y continuidad en la prestación del servicio, el cual se implementará cuando la solución del problema supere las [veinticuatro (24)] horas posteriores a haber hecho la notificación.

Para el plan de Contingencia se debe entregar por escrito un documento donde mencione:

- 1.31.1 El nombre del laboratorio temporal donde se procesarán las muestras, durante el periodo en el cual no se puedan realizar las pruebas dentro del Laboratorio.
  - 1.31.2 La forma de envío de la muestra, que deberá garantizar que no sufran ninguna alteración para garantizar los resultados.
  - 1.31.3 El tiempo de procesamiento y respuesta del resultado de la muestra, deberá ser de acuerdo a: Técnicas Inmunohistoquímica, Histoquímica, Hibridación in situ (24-48 horas), PCR-RT: 2 semanas, Técnica Inmunofluorescencia directa y Tinción Hematoxilina & Eosina: 24-48 horas.
  - 1.31.4 El procesamiento de las muestras en el laboratorio seleccionado, deberá ser los 365 días del año las 24 horas; según el tiempo de solventar el problema.
  - 1.31.5 El nombre y contacto del profesional responsable que atenderá en caso de alguna consulta.
  - 1.31.6 La contratista o a quien esta asigne, deberá coordinarse previamente con el Responsable del Departamento de Patología, para todo el proceso, desde el transporte de la Muestra hasta el reporte de resultados.
  - 1.31.7 La contratista será la responsable del traslado de las muestras al Laboratorio del procesamiento temporal. Esto no deberá representar costos adicionales para el Instituto a los establecidos por prueba procesada.
  - 1.31.8 Dirección, teléfono y correo electrónico del Laboratorio Temporal.
  - 1.31.9 Certificados de permisos gubernamentales para funcionar como Establecimiento de Salud, debidamente notariados y apostillados (si aplica).
- 1.32 Suministro de pruebas del equipo instalado, QUE INCLUYA sus respectivos, anticuerpos, reactivos, sondas, colorantes y contratinciones, consumibles, descartables, controles, calibradores (para los equipos que lo requieran), así como las láminas porta objeto especiales (cargadas positivamente) cuando aplique, laminas porta objeto no cargadas, laminillas cubre objeto 24X50 mm, medios de montaje permanente y acuoso, puntas con filtro, guantes de nitrilo libres de talco y todas las soluciones, consumibles e insumos necesarios para la realización de las pruebas no especificadas en este apartado, según el Formulario F12 denominado CARTEL, de los Documentos de Solicitud de Oferta en referencia.

- 1.33 Los reactivos, anticuerpos, sondas, primers y colorantes presentados en la oferta de la contratista deben tener fecha de caducidad no menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el Administrador del Contrato. En el caso que los reactivos tengan menos de doce (12) meses de vencimiento, deben incluir una nota del fabricante que compruebe lo mencionado, y una carta compromiso, notariada, en la que se comprometen a sustituirlo si no ha sido consumido, antes del plazo de vencimiento y reponer el número de pruebas faltantes.
- 1.34 Deben tener su propio inserto, en idioma castellano, que especifique el tipo de clona, protocolo, resultados y todos los aspectos técnicos necesarios lo cual será verificado por el Administrador del Contrato.
- 1.35 Programa de control de calidad externo para las pruebas, de acuerdo a las familias de reactivos (al menos un anticuerpo/sonda/tinción/primer por familia).

## **2 RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN:**

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 2.2 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando fechas, Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción.

## **3 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:**

- 3.1 Las entregas se harán según orden de inicio y según necesidades del ISSS.
- 3.2 Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, en base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil.
- 3.3 La contratista deberá proporcionar los reactivos, garantizando que el almacenaje y manejo de todos los anticuerpos, reactivos e insumos, previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 3.4 El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y durante todo el periodo en que se estén ejecutando las obligaciones contratadas podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la Contratista, con al menos diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega.

#### **4 REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS SEGÚN APLIQUE:**

Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales, el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Asesoría Contractual de la UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por **veintitrés (23)** meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **veintitrés (23)** meses a partir de la suscripción del contrato N° **SM-025/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

**1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del Art. 162 LCP.

**2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar.

Las fianzas deben ser otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las

garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.

### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
  - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
  - 3.3. Acta de Recepción, en original, debidamente sellada, con nombre y firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

#### **A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión, CONFORME AL Art. 162, literal f) de la LCP; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, Usuarios, etc.).

Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el Documento de Solicitud de Ofertas relacionado, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con treinta (30) días de antelación a la fecha de entrega pactada en el presente contrato o sus anexos.

### **OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

#### **A SOLICITUD DEL INSTITUTO.**

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público.

Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento.

La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo.

Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

**NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante el cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas.

**DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS:**

Desde la recepción formal, hasta treinta (30) días calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista.

Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La contratista deberá responder en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta.

El Administrador del Contrato levantará una acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

### **DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
  - 1.1. Caducidad.
  - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - 1.3. Revocación.
  - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
  - 1.5. Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
  - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
  - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
  - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
3. **MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.
4. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
  - 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
  - 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
  - 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
  - 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.

4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.

4.6. Por las demás que determine la Ley.

4.7. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del presente contrato, notificada con anticipación por la contratista.

**5. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

#### **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimiento, deficiencia y/o suspensión en el suministro de los reactivos, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que el desabastecimiento, deficiencia y/o suspensión de entrega de los suministros al Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó el desabastecimiento, deficiencia y/o suspensión en el suministro de los reactivos y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo

señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de la Contratación Directa en referencia, se adjudicó o declaró desierto,

y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

**DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] Enfe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San

Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



  
LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES  
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas y diecinueve minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio del 

**COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, quien es de  años de edad,  de  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número    actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  del domicilio del  con Número de Identificación Tributaria    que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**, personerías que más adelante relacionaré, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en **nueve hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL**

**VEINTICUATRO- MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.AGO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE**, de fecha **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCO CÓDIGOS** requeridos en la **Contratación Directa** número **CD VEINTICUATRO SM CERO CERO CERO CUATRO**, denominada “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **veinte meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veintinueve de abril de dos mil veintiséis**; siendo el plazo máximo de ejecución del contrato, de **dieciocho meses**, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato; el monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de



dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada a las nueve horas, del día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, folios TRESCIENTOS Y SIGUIENTES, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; ii) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] otorgada por [REDACTED]

██████████ ██████████ en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Sociedades, en fecha trece de enero de dos mil veintidós, de la que constan íntegras las cláusulas que conforman el pacto social de la referida sociedad y de la que se desprende que su naturaleza y denominación son los expresados, que su domicilio es ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ constituida por un plazo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su administración podrá estar confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario o por una Junta Directiva integrada por tres miembros denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario, cada uno con su respectivo suplente, nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso; siendo que este último requerirá autorización previa de Junta Directiva para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes especiales o generales y otras acciones ahí descritas; iii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita el día once de enero de dos mil veintidós al número **CATORCE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de enero del año dos mil veintidós, se eligió al señor ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción, por lo que su periodo de funciones finalizara el día **once de enero del año dos mil veinticinco**. iv) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ por el Licenciado ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, y en el



el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista los documentos en él descritos. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. El suscrito notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

